

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la fiebre amarilla en Grand-Bassam (Costa Occidental de Africa), cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 18 de Mayo último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Grand-Bassam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Consúl español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y

11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1899.—E. Dato.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3064

CIRCULAR

Nombrado Secretario de este Gobierno por Real orden de 13 del actual, en el día de hoy he tomado posesión de mi destino, á la vez que me he hecho cargo interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del Sr. Gobernador, cesando por lo tanto D. Francisco García Torres en su desempeño.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 20 de Julio de 1899.—Felipe Curtoys.

Núm. 3065

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario ordinario de Gastos é Ingresos del partido judicial de Falset para el actual ejercicio económico de 1899-1900, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 20 de Julio de 1899.—El Gobernador interino, Francisco García.

CONTRIBUCIONES QUE SATISFACEN POR

PUEBLOS	Territorial		Industrial		Consumos		TOTAL		Tipo á 1'44 p. =	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.		
Arbolí.....	4.301	'82	212		1.242	'50	5.756	'32	82'89	
Argentera.....	5.017	'84	72		1.190		6.279	'84	90'43	
Bellmunt.....	6.322	'49	799	'95	1.732	'50	8.854	'94	127'51	
Bisbal de Falset.....	3.939	'26	278		2.057	'50	6.274	'76	90'35	
Cabacés.....	8.344	'86	332	'80	2.432	'50	11.110	'16	159'98	
Capsanes.....	7.886	'48	526		3.517		11.929	'48	171'79	
Ciurana.....	5.913	'51	39		580		6.532	'51	94'07	
Colldejou.....	5.673	'36	60	'50	1.117	'50	4.851	'36	69'86	
Cornudella.....	26.286	'85	3.655	'10	9.494	'50	39.436	'45	567'89	
Dosaiguas.....	7.176	'88	408	'96	1.782	'50	9.368	'34	134'90	
Falset.....	44.281	'17	6.188	'56	15.376		65.845	'73	948'18	
Figuera.....	6.826	'77	323	'90	2.210		9.360	'67	134'79	
García.....	17.066	'96	811	'50	6.338		24.216	'46	348'72	
Gratallops.....	14.243	'52	579	'50	2.460		17.283	'02	248'88	
Guiamets.....	4.555	'03	34		992	'50	5.521	'53	79'51	
Lloá.....	4.187	'20	288	'30	1.567	'50	6.043		87'02	
Marsá.....	12.904	'77	1.173	'80	5.091	'50	19.170	'07	276'05	
Margalef.....	3.265	'25	131	'04	1.602	'50	4.998	'79	71'98	
Masroig.....	7.081	'90	458		4.033		11.572	'90	166'65	
Molá.....	9.629	'27	193		2.212	'50	12.027	'77	173'20	
Mora la Nueva.....	11.120	'66	2.862	'41	4.752	'50	18.735	'57	270'08	
Morera.....	12.877	'57	54		1.975		14.906	'57	214'66	
Palma.....	8.337	'09	254		3.437	'50	12.028	'59	173'22	
Poboleda.....	14.575	'35	881	'20	6.910		22.366	'53	322'08	
Porrera.....	25.831	'78	1.701	'28	7.136	'50	34.669	'56	499'25	
Pradell.....	7.975	'61	459		2.530	'50	10.975	'11	158'05	
Pratdip.....	9.401	'03	357		2.620		12.378	'03	178'24	
Riudecañas.....	10.625	'57	1.796	'07	3.523		15.944	'64	229'60	
Tivisa.....	28.555	'68	2.635		14.526		45.716	'68	658'32	
Torre del Español.....	10.443	'59	319	'50	5.036	'50	15.799	'59	227'51	
Torre de Fontaubella.....	2.094	'72	22		1.210		3.326	'72	47'90	
Torroja.....	12.365	'88	444	'80	2.450		15.260	'68	219'75	
Ulldemolins.....	8.416	'84	651	'90	5.498		14.266	'74	205'44	
Vandellós.....	11.390	'91	793	'02	5.690		17.873	'93	257'39	
Vinebre.....	11.296	'84	477		3.961	'50	15.735	'34	226'59	
Vilanova Escornalbou.....	8.658	'67	498	'38	1.957	'50	11.114	'55	160'04	
Vilanova de Prades.....	7.864	'26	736	'32	4.500		10.100	'58	145'44	
Vilella alta.....	4.837	'18	192		1.675		6.704	'18	96'54	
Vilella baja.....	5.332	'09	753	'92	2.320		8.406	'01	121'04	
TOTALES.....	414.599	'49	32.464	'71	145.699	'50	592.763	'70	8.535	'79

Núm. 3066
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—1898-1899

Relación de los productos obtenidos durante el 4.º trimestre del actual ejercicio en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Nombre del interesado	Minas	Mineral	Término donde radica	Producto Quintales	Precio del quintal	Importe del 2 por 100	Recargos del 40 por 100		TOTAL	
						Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
24	Pablo Soler.	Luisita.	Aguas.	Arbós.	819.000	0'02	32'76	13'10		45'86	
25	El mismo.	Filomena.	Idem.	Idem.							
33	El mismo.	Tolita.	Idem.	Idem.							
22	Ricardo Forgas.	Riteta.	Idem.	Santa Oliva.	765.000	0'02	30'60	12'24		42'84	
34	El mismo.	Villanovesa.	Idem.	Idem.							
39	El mismo.	Rubia.	Idem.	Idem.							
71	Pablo Abelló.	Atrevida.	Idem.	Vimbodí.	775	0'50	7'75	3'10		10'85	
154	Julio Lahouse.	Eugenia.	Plomo.	Bellmunt.	3.593	9	646'74	258'70		905'44	
158	Juan Castellví.	Raimunda.	Idem.	Molá.	13	5	1'30	0'52		1'82	

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos. Tarragona 17 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 3067
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo que preceptúa la última parte del art. 88 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, se abre en esta Escuela un concurso por doce días, para proveer las vacantes especiales de Francés, Dibujo y Caligrafía, Música y Canto, entre las que se consideren en aptitud legal para desempeñar con acierto dichas enseñanzas.

Las aspirantes acompañarán sus solicitudes con su respectiva cédula personal, y los testimonios que crean pertinentes a demostrar su suficiencia para la enseñanza a que aspiren.

Y a fin de que llegue a conocimiento de las interesadas se hace pública esta convocatoria por medio del Boletín oficial.

Tarragona 20 de Julio de 1899.—La Directora, Clotilde Sánchez.

Núm. 3068

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se saca a pública licitación por segunda vez el inmueble que a continuación se expresa:

Débito 40'25 pesetas.—José Pí Fraga.—Una tierra Mollons, 1.133'34 pesetas.

Nota.—Los lindes, cabida, cultivo y casgas constan en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de esta villa.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 27 del actual, a las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éste presente se hallarán de manifiesto en esta

Agencia, debiendo el licitador conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que haya anticipado.

4.ª Que el rematante queda obligado a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se halle debiendo el contribuyente de quien procede la finca subastada, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Falset 18 de Julio de 1899.—Enrique Arbós.

Núm. 3069

Don Carlos Andreu Calbet, Alcalde constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 12.762'47 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaseca 16 de Julio de 1899.—Carlos Andreu.

Núm. 3070

Don José Cabré Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo a venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1899-1900, por acuerdo de la Comisión a cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando a contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once a las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos a que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Dosaiguas 19 de Julio de 1899.—José Cabré.

Núm. 2071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, se hace público por medio del presente a fin de que la persona que desee obtenerla presente su instancia en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

San Jaime dels Domenys 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 3072

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de impuestos de este pueblo, se hace público por medio del presente a fin de que el que desee obtenerla presente mayores garantías para desempeñarla, solicitándola a esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

San Jaime dels Domenys 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 3073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia, al objeto de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, así como el de aguardiente, alcohol y licores de esta villa para el ejercicio económico actual, se anuncia el arriendo a venta libre durante el año citado de todas las especies sujetas a dicho impuesto, excepción hecha de las carnes de cerda de todas clases y trigos y sus harinas, por el tipo y recargos señalados a cada especie que en junto ascienden a la cantidad de 39.352'87 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyo efecto se celebrará la subasta, por pujas a la llana, en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día siguiente al que cumplan diez, no contándose los festivos, en que este edicto haya sido insertado en el Boletín oficial de la provincia, cuya subasta terminará a las doce de dicho día, admitiéndose en la primera media hora proposiciones para todas las especies reunidas, y en la segunda las parciales que se hicieran para cada una de ellas, bajo sus respectivos cupos y recargos, y en caso de incomparecencia de licitadores, para todas o algunas de las especies, se celebrará segunda subasta en el propio local y horas al día siguiente de transcurridos diez hábiles de la primera en la forma dispuesta por el reglamento; debiendo hacer presente que el rematante ha de prestar fianza en metálico e importante el 20 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el arriendo, y que la garantía para poder tomar parte en la subasta ha de ascender al 5 por 100 del importe de la especie ó especies y recargos.

Montblanch 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 3074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 547'50 pesetas, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas, dentro el término de treinta días.

Masdenverge 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Joaquín Llatse.